



Resolución 1206 EXENTA

ESTABLECE PROGRAMA DE REGULACIÓN AMBIENTAL 2022 - 2023

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Fecha Publicación: 26-OCT-2022 | Fecha Promulgación: 30-SEP-2022

Tipo Versión: Única De : 26-OCT-2022

Url Corta: <https://bcn.cl/38xzx>



ESTABLECE PROGRAMA DE REGULACIÓN AMBIENTAL 2022 - 2023

Núm. 1.206 exenta.- Santiago, 30 de septiembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en particular los artículos 7 quinquies, 32, 37, 40, 44 y 70; en el DS N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes, y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° quinquies de la ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer un programa de regulación ambiental que contenga los criterios de sustentabilidad y las prioridades programáticas en materia de políticas, planes y programas para la elaboración y revisión de los instrumentos de gestión ambiental y de gestión del cambio climático, en el ámbito de sus competencias. Dicho programa se fundamentará en antecedentes sobre el estado de la situación ambiental del país, la Estrategia Nacional de Biodiversidad (en adelante, ENB); las evidencias de impactos ambientales nacionales, regionales o locales y los objetivos y metas establecidos en la Estrategia Climática de Largo Plazo y la Contribución Determinada a Nivel Nacional. Asimismo, podrá señalar indicadores que permitan evaluar el progreso en la elaboración y revisión de los instrumentos respectivos. El Ministerio del Medio Ambiente podrá requerir a los demás órganos de la Administración del Estado competentes la información y antecedentes que sean necesarios para la elaboración del programa. El programa deberá publicarse en el Diario Oficial y mantenerse permanentemente a disposición de la ciudadanía. El programa será dictado mediante resolución exenta del Ministerio del Medio Ambiente, a lo menos cada dos años. El Ministro(a) del Medio Ambiente, anualmente, dará cuenta pública en la sala de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre el estado de avance de dicho programa. Los presidentes de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, citarán a una sesión especial para dicho efecto.

2. Que, entre los instrumentos de gestión ambiental se encuentran las facultades de dictar políticas y formular planes en materia de cambio climático; normas de calidad ambiental y de emisión; planes de prevención y de descontaminación; declarar áreas protegidas y proponer normativa asociada; residuos; suelos contaminados; evaluación de riesgo; y demás instrumentos de gestión ambiental en materia de biodiversidad, así como los planes de recuperación, conservación y gestión de especies.

3. Que, en particular, el presente Programa de Regulación Ambiental contempla las políticas, planes e instrumentos de gestión ambiental priorizados, con la indicación de actividades planificadas por el Ministerio del Medio Ambiente para



ejecutarse en el bienio 2022 - 2023, conforme a la etapa en que cada uno de dichos instrumentos se encuentra a la fecha.

Resuelvo:

1. Apruébese el siguiente Programa de Regulación Ambiental para el bienio 2022 - 2023:

"Programa de Regulación Ambiental Ministerio del Medio Ambiente 2022 - 2023"

Título I

Criterios de sustentabilidad; estado de la situación ambiental del país; y prioridades programáticas para la gestión del cambio climático en la Estrategia Climática de Largo Plazo

Párrafo 1

Criterios de sustentabilidad.

El presente programa de regulación ambiental asume el desafío de avanzar hacia un nuevo modelo de Desarrollo, en donde el foco de las inversiones cambie hacia un desarrollo inclusivo y ecológicamente sostenible, con el centro en las personas y ecosistemas.

Este camino no es inmediato, se requiere de una transición socioecológica justa, es decir, un plan que traza el camino hacia una sociedad con justicia social, ambiental y equidad territorial. Esta transición es el proceso participativo que nos permite diseñar un nuevo modelo de desarrollo asegurando trabajo decente, conservación de la biodiversidad, descontaminación y restauración ecológica guiado, además, bajo los estándares establecidos en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú. Es ante todo, una manera de vincularnos con la naturaleza y las comunidades, distinta a la que ha generado situaciones de inequidad en el pasado, cambiando y avanzando gradualmente hacia la justicia ambiental, reconociendo la importancia de distribuir adecuadamente las cargas y los beneficios ambientales entre los territorios, de una manera participativa e informada y que tenga en el núcleo la protección de la vida, conforme a los criterios de jerarquía de mitigación, esto es, priorizando las medidas para que las cargas sean evitadas, luego mitigadas y, en último término, compensadas.

Esta transición supone, en materia de normas de calidad y emisión, adecuar la regulación y normas ya dictadas, a los estándares actuales, acorde a la realidad nacional y escenarios locales, basados en evidencia científica y recomendaciones internacionales. También supone crear nuevas regulaciones en ámbitos o contaminantes no normados, a fin de prevenir o precaver los efectos ambientales y sociales de las actividades humanas.

En relación a la priorización de políticas y planes en materia de biodiversidad implica contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos nacionales de protección, restauración y uso sustentable de la biodiversidad establecidas en las políticas e instrumentos nacionales; al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Chile en esta materia; y en concordancia con las prioridades definidas en el Programa de Gobierno.

En este marco, también se requiere actualizar las instituciones a estos nuevos desafíos, para lo cual se incorporan los reglamentos que permiten materializar las normas de rango legal detallando los procedimientos regulados en las respectivas normas de base. En este ámbito se insertan las modificaciones mandatadas por la Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático (en adelante, LMCC) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y a la Evaluación Ambiental Estratégica. A su vez, se requiere modernizar tanto el procedimiento de dictación de planes de prevención y/o



descontaminación, como el procedimiento de declaración de zonas latentes y/o saturadas. Por otra parte, en 2019 se introdujo una nueva modernización a la legislación tributaria, que reemplaza el criterio de potencia térmica mayor o igual a 50 Mwt por un hecho gravado relativo a las emisiones efectivamente generadas, por lo cual se requiere ajustar el reglamento para la determinación de sujetos obligados, así como la regulación de los proyectos de compensación de emisiones, creados a partir de la modificación del artículo 8 de la ley N° 20.780. También requiere un desarrollo reglamentario de la institucionalidad aplicable a la gestión del territorio antártico, conforme a los mandatos contenidos en la ley N° 21.255 que establece el Estatuto Antártico. Por último, se requiere un complemento normativo en materia de áreas protegidas, en lo relativo al rol del Ministerio del Medio Ambiente sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado conforme al artículo 70, letras b, c), y d) de la ley N° 19.300.

Párrafo 2

Estado de la situación ambiental del país.

De acuerdo a la evidencia contenida en el último Reporte del Estado del Medio Ambiente⁽¹⁾, se constata la creciente importancia para la ciudadanía de los temas ambientales, en efecto, las solicitudes de información ambiental por parte de la ciudadanía han presentado un alza sostenida, aumentando de 690 solicitudes en el 2011, a un total de 2.013 en 2020.

En relación a los instrumentos económicos vigentes, es importante notar que al 2020, un total de 86 establecimientos se encontraron afectados al gravamen de impuestos verdes a fuentes fijas (artículo 8° de la ley N° 20.780). Estos establecimientos se concentran principalmente en las regiones del Biobío (28%), Antofagasta (16%) y Valparaíso (14%). En el conjunto de establecimientos afectados predomina el rubro de generación eléctrica, alcanzando el 63% del total.

Se estima que aproximadamente el 79% de los residuos no peligrosos generados, son eliminados en rellenos sanitarios y vertederos, y solo el 21% es valorizado. Por ello, es urgente promover la transición hacia una economía circular, que permita minimizar los desechos y hacer un uso sustentable de los recursos naturales. Por ello se requiere continuar con la implementación de la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor, así como de la Ley de Plásticos de un solo uso.

Los ecosistemas costeros y marinos a lo largo de la costa continental del país, entre Arica y Chiloé, están subrepresentados, con menos del 10% de su superficie protegida en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado. De igual forma, los ecosistemas de desierto absoluto, costero, andino y florido; las estepas altoandinas, el matorral y bosque esclerófilo, los bosques caducifolios, y el matorral y estepa patagónica, como asimismo diversos humedales y hábitat singulares para especies nativas que constituyen refugios ecológicos frente a los efectos del cambio climático.

Por último, se requiere continuar avanzando en mejorar la calidad del aire en las localidades más afectadas por la contaminación. En efecto, gran parte de la población se encuentra expuesta a contaminantes. Por ello, se está trabajando en implementar medidas de control de emisiones a la atmósfera, que incluyan tanto contaminantes locales y globales.

Párrafo 3

Prioridades programáticas para la gestión del cambio climático en la Estrategia Climática de Largo Plazo.

Conforme a lo indicado en la Estrategia Climática de Largo Plazo⁽²⁾, el Estado de Chile se ha comprometido con lograr y mantener la carbono neutralidad y avanzar a la resiliencia al cambio climático a más tardar al 2050, para lo cual se ha dotado de la LMCC, publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 2022.

Uno de los pilares fundamentales del presente programa de regulación es precisamente la implementación de la LMCC a través de la dictación de los decretos supremos que ejecutan los mandatos reglamentarios contenidos en ella.



Título II

Procesos, Indicadores y Metas de gestión

Párrafo 1

Tipos de procesos regulatorios e indicadores asociados:

El presente programa de regulación considera los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

- (1) <https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/06/REMA2021.pdf>.
(2) https://unfccc.int/sites/default/files/resource/CHL_LTS_2021.pdf.

Área Marina Costera Protegida Múltiples Usos (AMCPMU)
Declaración de Humedal Urbano
Declaración de Zona Saturada o Latente
Metas para productos prioritarios. Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (Metas REP)
Monumento Natural
Norma Emisión (NE)
Norma Primaria de Calidad Ambiental (NPCA)
Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA)
Parque Marino
Parque Nacional
Plan de Descontaminación Ambiental (PDA)
Plan de Manejo (AMPCMU)
Plan de Manejo (SN)
Plan Ley Marco de Cambio Climático (Plan LMCC)
Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (RECOGE)
Planificación Ecológica
Política o Plan
Plan de Prevención Ambiental (PPA)
Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental (PPDA)
Programa
Reglamento General
Reserva Marina
Reserva Nacional
Santuario de la Naturaleza

Respecto de cada tipo de proceso y etapa se han definido indicadores según se trate de un instrumento nuevo o de la revisión de un instrumento existente, y el resultado esperado en el bienio:



Proceso	Indicador ³ :
Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica iniciar y tramitar en el bienio 2022-2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio	= Número de instrumentos en los que se ejecutó el hito de procedimiento planificado/Número de instrumentos con hitos de tramitación programados en el periodo
Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica concluir en el bienio 2022-2023	= Número de instrumentos presentados al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático/Número de instrumentos programados a concluir en el periodo
Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica iniciar y/o avanzar en el bienio 2022-2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio	= Número de instrumentos en los que se ejecutó el hito de procedimiento planificado/Número de instrumentos con hitos de tramitación programados en el periodo
Instrumentos en revisión, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica concluir en el bienio 2022-2023	= Número de instrumentos presentados al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático/Número de instrumentos programados a concluir en el periodo

(3) En caso que no corresponda por la naturaleza del instrumento someterlo al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, se entenderá cumplido con la firma del acto administrativo que corresponda, previo a su ingreso a Contraloría General de la República.

Párrafo 2 Metas.

A continuación, se indican las metas para el bienio respecto de cada tipo de proceso conforme a los indicadores por tipo de proceso:

Proceso	Meta
Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica iniciar y tramitar en el bienio 2022-2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio	80%
Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica concluir en el bienio 2022-2023	90%
Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica iniciar y/o avanzar en el bienio 2022-2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio	80%
Instrumentos en revisión, cuyo proceso de se planifica concluir en el bienio 2022-2023	90%

Párrafo 3 Supuestos considerados en el Programa.

El presente programa de regulación considera los siguientes supuestos:

- Se mantenga estable y completa la dotación de los equipos responsables de los procesos de declaración de humedales urbanos, y además, que no exista un aumento



significativo del número de solicitudes de declaración de humedales urbanos respecto de años anteriores.

- Se mantenga estable y completa la dotación de los equipos responsables de la tramitación de las solicitudes de declaración de santuarios de la naturaleza, y además, que no exista un aumento significativo por parte de propietarios, organizaciones y municipalidades.

- Se mantenga estable y completa la dotación responsable de las reclamaciones judiciales, y además, que no exista un aumento significativo del número de reclamaciones judiciales respecto de años anteriores.

- No aumente la proyección de territorios que requieran declaración de zona saturada y/o latente, por algún contaminante.

- Se mantenga estable y completa la dotación de los equipos responsables de los procesos de declaración, elaboración de planes o normas.

- Para efecto de los actos administrativos que requieren firma conjunta de otro ministerio, no se consideran los plazos de tramitación posterior al envío del respectivo documento por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

- Los hitos de avance corresponden a las etapas regladas según cada tipo de instrumento, por ejemplo, resolución de inicio, anteproyecto, participación ciudadana, consulta indígena (si procede), proyecto definitivo, entre otros.

- Existir una causal de caso fortuito o fuerza mayor.

Título III

Programa de regulación

Párrafo 1

Nuevos instrumentos.

3.1.1 Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica iniciar y tramitar en el bienio 2022 - 2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio.

Nombre corto del Instrumento	Tipología del instrumento	Materia Ambiental	Ámbito territorial
Río Elqui	NSCA	Agua	Coquimbo



Lagos nor-patagónicos del sur de Chile	NSCA	Agua	Interregional: Araucanía, Los Ríos, Los Lagos
Río Huasco	NSCA	Agua	Atacama
Golfo de Arauco	NSCA	Agua	Biobío
Lago Lanalhue	NSCA	Agua	Biobío
Río Maipo	PPDA	Agua	Interregional: Metropolitana, Valparaíso, O'Higgins
Lago Villarrica por Clorofila A, Fósforo Disuelto y Transparencia	PPDA	Agua	Araucanía
NE Calderas	Norma Emisión	Aire	Nacional
NPCA Arsénico	NPCA	Aire	Nacional
Valle Central de la Región del Maule	PDA	Aire	Maule
Macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos	PDA	Aire	Los Lagos
Copiapó y Tierra Amarilla	PDA	Aire	Atacama
Puerto Aysén y su área circundante	PDA	Aire	Aysén
Olivares-Colorado (etapa 2)	Parque Nacional ⁴	Biodiversidad	Región Metropolitana
Hualpén-Cañón submarino río Biobío	AMCPMU	Biodiversidad	Biobío
Bahía Chascos	AMCPMU	Biodiversidad	Atacama
Tilandisiales de Poconchile	Monumento Natural	Biodiversidad	Arica y Parinacota
Yerba Loca	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Metropolitana
Acantilados Federico Santa María	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Valparaíso
Piedra del Viento - Humedal de Topocalma	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	O'Higgins
Estero Quitralco	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Aysén
Queule	Plan RECOGE	Biodiversidad	Interregional: Maule, Ñuble y Biobío.
Gaviotín chico	Plan RECOGE	Biodiversidad	Interregional: Arica y Parinacota a Antofagasta
Huillín	Plan RECOGE	Biodiversidad	Interregional: La Araucanía a Magallanes y Antártica Chilena
Pudú	Plan RECOGE	Biodiversidad	Interregional: Maule a Aysén
Zorro Chilote o de Darwin	Plan RECOGE	Biodiversidad	Interregional: Biobío a Los Lagos
Pingüino de Humboldt	Plan RECOGE	Biodiversidad	Interregional: Arica y Parinacota a Los Lagos
Reglamento para la Protección y Conservación del Medioambiente Antártico	Reglamento General	Biodiversidad	Magallanes y la Antártica Chilena
Reglamento Sistemas de Certificación GEI	Reglamento General	Cambio Climático	Nacional
Ley Marco de Cambio Climático (agrupación 2 reglamentos)			
Reglamento Normas de Emisión de GEI y FC Ley Marco de Cambio Climático	Reglamento General	Cambio Climático	Nacional

(4) Por confirmar o definir tipo de área protegida aplicable.



Reglamento para la Actividades que requieren Evaluación previa en Medioambiente Antártico	Reglamento General	Evaluación Ambiental	Magallanes y la Antártica Chilena
Norma Olores Pesqueras	Norma Emisión	Olores	Nacional
Reglamento para la Eliminación y Tratamiento de Residuos Medioambiente Antártico	Reglamento General	Residuos	Magallanes y la Antártica Chilena
Decreto de Metas de aceites y lubricantes	Reglamentos REP	Residuos	Nacional
Decreto de Metas de Baterías	Reglamentos REP	Residuos	Nacional
Meta de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos	Reglamentos REP	Residuos	Nacional
Reglamento Etiquetado de de Reciclabilidad	Reglamentos REP	Residuos	Nacional
NPCA Ruido	NPCA	Ruido	Nacional
NPCA Suelo	NPCA	Suelo	Nacional

3.1.2 Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica concluir en el bienio 2022 - 2023.



Nombre corto del Instrumento	Tipología del instrumento	Materia Ambiental	Ámbito territorial
Bahía Quintero	NSCA	Agua	Valparaíso
Río Valdivia	NSCA	Agua	Los Ríos
NPCA COVs Benceno	NPCA	Aire	Nacional
Provincia de Quillota y comunas de Catemu, Panquehue y Llay-Llay por MP10 y SO2	PPDA	Aire	Valparaíso
Reglamento Mecanismos de Compensación de Emisiones Impuesto Verde	Reglamento General	Aire	Nacional
Archipiélago de Humboldt	AMCPMU	Biodiversidad	Interregional
Mar de Pisagua	AMCPMU	Biodiversidad	Tarapacá
Contulmo	Monumento Natural	Biodiversidad	Biobío
Tres Cruces	Monumento Natural	Biodiversidad	Coquimbo
Tictoc-Golfo del Corcovado	Parque Marino	Biodiversidad	Los Lagos
Glaciares de Santiago	Parque Nacional	Biodiversidad	Metropolitana
Desierto Florido	Parque Nacional	Biodiversidad	Atacama
Salar del Huasco	Parque Nacional	Biodiversidad	Tarapacá
Quebrada el León	Parque nacional	Biodiversidad	Atacama
Francisco Coloane	Plan de Manejo (AMPCMU)	Biodiversidad	Magallanes
Isla Grande de Atacama	Plan de Manejo (AMPCMU)	Biodiversidad	Atacama
Seno Almirantazgo	Plan de Manejo (AMPCMU)	Biodiversidad	Magallanes



Archipiélago de Juan Fernández	Plan de Manejo (AMPCMU)	Biodiversidad	Valparaíso
Rapa Nui	Plan de Manejo (AMPCMU)	Biodiversidad	Valparaíso
Fiordo Comau	Plan de Manejo (AMPCMU)	Biodiversidad	Los Lagos
Tortel	Plan de Manejo (AMPCMU)	Biodiversidad	Aysén
Las Cruces	Plan de Manejo (AMPCMU)	Biodiversidad	Valparaíso
San Francisco de Lagunillas	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Metropolitana
Putu-Huenschullami	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Maule
Cascada de las Animas	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Metropolitana
Humedales de Tongoy	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Coquimbo
Palma Chilena Monte Aranda	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Coquimbo
Quebrada de Llau Llau	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Coquimbo
Quebrada de la Plata	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Metropolitana
Cajón Río Achibueno	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Maule
Humedal Desembocadura Río Lluta	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Arica y Parinacota
Roca Oceánica	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Valparaíso
Bosque de Calabacillo	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	O'Higgins
Islote y Lobería de Cobquecura	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Nuble
Peñón de Peñablanca	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Valparaíso
Bahía Lomas	Plan de Manejo (SN)	Biodiversidad	Magallanes
Picaflor de Arica	Plan RECOGE	Biodiversidad	Interregional: Arica y Parinacota y Tarapacá.
Golondrinas de Mar del Norte de Chile	Plan RECOGE	Biodiversidad	Interregional (Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo)
Aves Terrestres de Juan Fernández	Plan RECOGE	Biodiversidad	Valparaíso
Estrategia de Fortalecimiento de Colecciones Biológicas	Política	Biodiversidad	Nacional
Plan Nacional de Conservación Ex Situ de Flora Nativa	Política	Biodiversidad	Nacional
Reglamento áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos (AMCPMU)	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
Reglamento santuarios de la naturaleza (SN)	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
La Puntilla- Playa Chinchorro	Reserva Marina	Biodiversidad	Arica y Parinacota



Pingüino de Humboldt	Reserva nacional (ampliación sector isla Gaviota)	Biodiversidad	Coquimbo
Itata-Gualaguala	Santuario de la Naturaleza	Biodiversidad	Antofagasta
Oasis de Niebla	Santuario de la Naturaleza	Biodiversidad	Tarapacá
Quebrada Ojo de Opache	Santuario de la Naturaleza	Biodiversidad	Antofagasta
Desembocadura río Loa	Santuario de la Naturaleza	Biodiversidad	Antofagasta
Reglamento Orgánico LMCC	Reglamento General	Cambio Climático	Nacional
Reglamento Sistemas de Información LMCC	Reglamento General	Cambio Climático	Nacional
Reglamento Procedimientos dictación de Instrumentos LMCC	Reglamento General	Cambio Climático	Nacional
Norma de Campos Electromagnéticos	Norma Emisión	Campos Electromagnéticos	Nacional
Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medioambiente Antártico	Reglamento General	Evaluación Ambiental	Magallanes y la Antártica Chilena
Plan de Diagnóstico e Implementación Acuerdo de Escazú	Política	Norma general	Nacional
Olores Planteles Porcinos	Norma Emisión	Olores	Nacional
Reglamento Ley Plásticos de un solo uso	Reglamento General	Residuos	Nacional
Reglamento Movimiento Transfronterizo de Residuos	Reglamento General	Residuos	Nacional

Párrafo 2

Revisión de instrumentos vigentes.

3.2.1 Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica iniciar y/o avanzar en el bienio 2022 - 2023, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio:



Nombre corto del Instrumento	Norma en revisión	Tipología del instrumento	Materia Ambiental
Residuos líquidos a aguas subterráneas	D.S. N° 46, 2002 MINSEGPRES	Norma Emisión	Agua
Lago Llanquihue	D.S. N° 122, de 2009, del MINSEGPRES	NSCA	Agua
Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico	D.S. N° 28, de 2013, de MMA	Norma Emisión	Aire
Centrales termoeléctricas	D.S. N° 13, de 2011, del MMA	Norma Emisión	Aire



Material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera	D.S. N° 39 de 2011, del MMA; revisado por D.S. N° 46 de 2013, del MMA	Norma Emisión	Aire
NPCA MP2,5	D.S. N° 12, de 2011, del MMA	NPCA	Aire
Talca y Maule ⁵	D.S. N° 49, de 2015, del MMA	PDA	Aire
Chillán y Chillán Viejo ⁶	D.S. N° 48, de 2015, del MMA	PPDA	Aire
Valdivia	D.S. N° 25, de 2016, del MMA	PDA	Aire
Región Metropolitana	D.S. N° 31, de 2016, del MMA	PPDA	Aire
Huasco	D.S. N° 38, de 2016, del MMA	PPA	Aire
Nonguén	D.S. N° 7, de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales	Parque Nacional	Biodiversidad
Reglamento RETC	D.S. N° 31, de 2017, del MMA	Reglamento General	Contaminantes
Gases TRS	D.S. N° 37/2012	Norma Emisión	Olores
Reglamento Lodos Pisciculturas	D.S. N° 03, de 2012, del MMA	Reglamento General	Residuos
Ruido Buses de locomoción colectiva urbana y rural	D.S. N° 129, de 2001, del MTT	Norma Emisión	Ruido
Norma Ruido Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas	D.S. N° 7, de 2015, del MMA	Norma Emisión	Ruido

3.2.2 Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica concluir en el bienio 2022 - 2023:



Nombre corto del Instrumento	Norma en revisión	Tipología del instrumento	Materia Ambiental
Residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales	D.S. N°90, de 2000, del MINSEGPRES	Norma Emisión	Agua
Normas de Emisión aplicables a Vehículos motorizados pesados (Euro VI Vehículos Pesados)	D.S. N°55, de 1994, del MTT	Norma Emisión	Aire

(5) Este instrumento puede ser objeto de acumulación con otro proceso de la misma naturaleza en el territorio.

(6) Este instrumento puede ser objeto de acumulación con otro proceso de la misma naturaleza en el territorio.



Dióxido de Nitrógeno	D.S. N° 114, de 2002, del MINSEGPRES	NPCA	Aire
Temuco y Padre Las Casas	D.S. N° 8, de 2015, del MMA	PDA	Aire
Reglamento Determinación de Contribuyentes Impuesto Verde	D.S. N°18, de 2016, del MMA	Reglamento General	Aire
Reglamento para la dictación Planes de Prevención y descontaminación	D.S. N°39, de 2012, del MMA	Reglamento General	Aire/Agua
Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión	D.S. N°38, de 2012, del MMA	Reglamento General	Aire/Agua/Ruido
Estrategia nacional de biodiversidad.	D.S. N°14, de 2018, del MMA	Política o Plan	Biodiversidad
Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (en el marco de la Estrategia Climática de Largo Plazo)	Acuerdo CMS N° 21 del año 2014	Plan LMCC	Cambio Climático
Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Biodiversidad.	Acuerdo CMS N° 11 del año 2014	Plan LMCC	Cambio Climático
Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	D.S. N°40/2012 MMA	Reglamento General	Evaluación Ambiental
Reglamento Evaluación Ambiental Estratégica	D.S. N°32, de 2015, del MMA	Reglamento General	Evaluación Ambiental
Norma Lumínica	D.S. N°43, de 2012, del MMA	Norma Emisión	Lumínica
Decreto Supremo que Crea Comités Asesores en materias ambientales internacionales	D.S. N°184, de 2000, del MINSEGPRES	Norma General	Nacional
Norma PAC MMA	Res. N° 601, de 2015, del MMA	Norma general	Participación ciudadana
Reglamento Consejo Consultivo Nacional MMA	D.S. N°25, de 2011, del MMA	Reglamento General	Participación ciudadana
Norma Ruido Fuentes Fijas	D.S. N°38, de 2011, del MMA	Norma Emisión	Ruido

3.3 Instrumentos especiales bienio 2022 - 2023.

Los siguientes instrumentos tienen un régimen especial en cuanto no son



susceptibles de programación, ya que el inicio del proceso está asociado a solicitudes de otros organismos o la ocurrencia de hechos materiales, que no están determinados por la actividad del Ministerio.

En tal sentido se declara para cada tipo de instrumento los procesos en curso y el número máximo que pueden ser declarados por año en el bienio, dados los recursos y dotación actual del Ministerio:

Instrumento	Procesos en curso a la fecha de dictación del programa		Tasa esperada anual con recursos y dotación actual
Declaración de Humedales Urbanos	Instrumento	Región	20
	Vertiente La Chimba Norte	Antofagasta	
	Río Loa	Antofagasta	
	Kaukari	Atacama	
	Laguna La Señoraza	Bio Bio	
	Humedal Price	Biobío	
	Humedal Colcura	Biobío	
	Playa Negra I	Biobío	
	la Greda	Biobío	
	Forestal Arauco	Biobío	
	San José	Biobío	
	Cementerio	Biobío	
	Playa Negra II	Biobío	
	Vegas de Coliumo	Biobío	
	Red de Humedales Huillines-Paraíso	Biobío	
	Humedal Laguna Recamo y Redacamo	Biobío	



Paicaví-Tucapel Bajo	Biobío
Cárcamo	Biobío
Humedales de Tongoy	Coquimbo
Humedal Estero Coihueco	La Araucanía
Río Cautín	La Araucanía
Lirkay	La Araucanía
Lican Ray	La Araucanía
Mulpun	La Araucanía
Ranas Villarrica	La Araucanía
Melilahuen	La Araucanía
Humedal Llacolén	La Araucanía
Alto La Paloma	Los Lagos
Mar y Cielo	Los Lagos
Troncos Milenarios	Los Lagos
Costanera de Puyehue	Los Lagos
Humedal Baquedano	Los Lagos
Picurio	Los Lagos
Chercan	Los Lagos
Hornopirén	Los Lagos
Río Negro	Los Lagos
La Vara	Los Lagos
Guiña	Los Lagos
Pelluco	Los Lagos
Cárcel	Los Lagos
Estero Chinquihue	Los Lagos
Humedal Pichi Llay-Llay	Los Lagos
Chin Chin	Los Lagos
Chinquihue C	Los Lagos
Dos Esteros	Los Lagos



	Parque La Paloma	Los Lagos		
	Parque Mirasol	Los Lagos		
	Humedal Ruta 5	Los Lagos		
	Humedal Taylor	Los Lagos		
	Volcanes A	Los Lagos		
	Volcanes C	Los Lagos		
	Llanten	Los Lagos		
	Cajón del Río Claro y Estero Piduco	Maule		
	Estero del Arrayán y sus afluentes	Metropolitana		
	Río Maipo	Metropolitana		
	Río Colmuyao	Ñuble		
	Estero Purén-Idahue	O'Higgins		
	Laguna el Ancho	O'Higgins		
	Mantagua	Valparaíso		
	Estero Reñaca	Valparaíso		
	La Señora	Valparaíso		
	El Criquet	Valparaíso		
	El totoral	Valparaíso		
	Las Petras	Valparaíso		
	El Batro	Valparaíso		
	Red de Humedales Esteros Mala Cara y Mantagua	Valparaíso		
Santuarios de la Naturaleza	Nombre	Región	2	
	SN Duna Sur de Tunquén	Valparaíso		
	SN Gota de Leche	Valparaíso		
	SN Granitos de Cochamó	Los Lagos		
	SN Salto Rehuén	Biobío		
Declaración de zona saturada o latente	Instrumento	Componente	Área Geográfica	2
	Zona saturada por MP10 Sierra Gorda	Aire	Antofagasta	
	Zona saturada por MP2,5 Curanilahue	Aire	Biobío	
	Zona saturada MP2,5 Valle Central del Ñuble	Aire	Ñuble	
	Zona Saturada MP2,5 Cochrane	Aire	Aysén	
	Zona de latencia y zona saturada, Maipo	Agua	Metropolita, Valparaíso, O'Higgins	

Título IV

Ajustes al programa de regulación y rendición de cuentas



Párrafo 1

Actualización del programa por causas sobrevinientes.

Este programa podrá ser ajustado, modificado, o actualizado por resolución que exprese las circunstancias que hacen necesario tal ajuste, ya sea en la reorganización de prioridades para concluir los instrumentos, como agregar, reemplazar o fusionar instrumentos de regulación, planes y programas.

Además de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, algunas de las circunstancias que pueden hacer necesario ajustar el contenido del programa, dice relación con eventos de carácter ambiental relevante en algún territorio, o la promulgación de leyes que inciden en el procedimiento, contenido o alcance en la dictación de estos instrumentos.

Párrafo 2

Evaluación de procesos normativos contenidos en programas de regulación ambiental anteriores.

Los siguientes procesos regulatorios ya iniciados, podrán ser reiniciados o terminados, considerando la evaluación del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que los regulan, así como la concurrencia de los supuestos de hecho que motivaron su inicio:

Proceso
NSCA para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Mataquito.
NSCA para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Rapel.
NE para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado, D.S. N° 609 de 1998, del Ministerio de Obras Públicas.
NE para calderas y procesos de combustión.
Plan de Prevención por Anhídrido Sulfuroso (SO ₂), para la zona circundante a la Fundición Chuquicamata de Codelco Chile, División Codelco Norte.
Plan de Descontaminación para la zona circundante a la Fundición Chuquicamata de Codelco Chile, División Codelco Norte, establecido por el DS N° 206 de 2006, de MINSEGPRES.

Párrafo 3

Rendición de cuentas.

Una vez al año, ante ambas Cámaras del Congreso Nacional, se rendirá cuenta del avance del presente programa, en el mes de junio de cada año, respecto de los procesos ejecutados en el año calendario anterior. Para este efecto se deberá especialmente informar de los indicadores establecido para grupo de instrumentos regulatorios.

Anótese, comuníquese y publíquese.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño Ugalde, Subsecretario del Medio Ambiente.